



Municipalidad  
de Córdoba

Córdoba, 12 de Diciembre de 2024  
AÑO XCIII

# Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 4320

## AUTORIDADES

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI  
Intendente Municipal

Dr. JAVIER PRETTO  
Viceintendente Municipal

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF  
Secretario de Salud

Lic. PALMIRA LA TERZA  
Secretario de Educación

Mgtr. GABRIEL BERMUDEZ  
Secretario de Movilidad Urbana

Dr. JUAN DOMINGO VIOLA  
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DIEGO PERALTA  
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI  
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA  
Secretario de Políticas Sociales, Inclusión y Convivencia

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ  
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT  
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI  
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

# SUMARIO

## Legislación - Normativa

### Ordenanza

N° 13502 ESTABLECE COMO "SEMANA DE LA SALUD MENTAL", AQUELLA QUE CORRESPONDIERE AL DÍA 10 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

N° 13503 MODIFICA LA ORDENANZA N° 10713.

### Decreto

N° 534 PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 13502.

N° 535 PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 13503.

## Ordenanza N° 13502

---

### ORDENANZA N° 13502

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- ESTABLÉCESE** como “Semana de la Salud Mental”, aquella que correspondiere al día 10 de octubre de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental.

**Artículo 2°.- IMPLEMENTANSE** en el marco de la “Semana de la Salud Mental” actividades de difusión, promoción, educación, sensibilización y capacitación vinculadas a la salud mental, procurando articular las acciones con los diferentes sectores y organizaciones sociales involucradas en la temática, sin perjuicio de las demás actividades que los organismos oficiales desarrollen durante el resto del año.

**Artículo 3°.- DESÍGNASE** a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, o la que en un futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fdo. Javier Pretto - Miguel Ángel Correa.

### Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Ordenanza](#)

---

## Ordenanza N° 13503

---

### ORDENANZA N° 13503

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.- MODIFÍCASE** el artículo 15 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### “ARTÍCULO 15°.- VECINOS ASOCIADOS

Serán vecinos asociados los que se encuentren registrados en el libro de Registros de Socios del Centro Vecinal. Podrán registrarse como vecinos asociados aquellos que integren el padrón electoral municipal de la jurisdicción del Centro Vecinal respectivo y tengan domicilio real en dicha jurisdicción; y aquellos que, no figurando en dicho padrón, puedan acreditar su domicilio real o el ejercicio de cualquier actividad lícita, habilitada, y permanente en dicha jurisdicción.”

**Artículo 2°.- MODIFÍCASE** el artículo 20 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### “ARTÍCULO 20°.- CONFORMACIÓN

Un conjunto de vecinos que reúnan las condiciones requeridas para ser socios de un Centro Vecinal y que a criterio de la Autoridad de Aplicación sea representativo del sector no consolidado, podrá promover la formación de una Comisión de Vecinos por ante aquella.

Reunidos los requisitos, la Autoridad de Aplicación dispondrá, previa publicidad, la apertura en el Centro de Participación Comunal y/o domicilio legal de la Comisión de Vecinos y/o entidades del sector, por el plazo de treinta (30) días corridos, de un registro de vecinos residentes en el sector. A los fines de lograr una mayor participación, la Dirección de Asuntos Vecinales podrá implementar un registro móvil de vecinos residentes.

Vencido este plazo, dentro de los quince (15) días corridos, se convocará a una Asamblea de Vecinos para constituir la Comisión de Vecinos.

La asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, el diez por ciento (10%) de los inscriptos en el registro y en número no inferior a treinta (30) vecinos.

La asamblea resolverá sobre la constitución de la Comisión de Vecinos y elegirá sus autoridades por el voto nominativo y secreto de los miembros presentes, cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes para que la integren por el término de tres (3) años. También se aprobará el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Comisión de Vecinos, y designará un (1) delegado titular y un (1) suplente para el Plenario de Centros Vecinales y Comisiones de Vecinos.

La renovación de autoridades de la Comisión de Vecinos se realizará del mismo modo que el previsto para su constitución."

**Artículo 3°.- MODIFÍCASE** el artículo 31 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 31°.- DURACIÓN DE LOS MANDATOS**

Los miembros de la Comisión Directiva duran tres (3) años en sus funciones. Podrán ser reelectos para ocupar cualquier cargo electivo como autoridad del Centro Vecinal, solamente por un período consecutivo, debiendo transcurrir el intervalo de un período para ser elegido nuevamente."

**Artículo 4°.- MODIFÍCASE** el artículo 37 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 37°.- INTEGRACIÓN**

La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización interna del funcionamiento del Centro Vecinal. Se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Duran tres (3) años en sus funciones: podrán ser reelectos para ocupar un cargo electivo como autoridad de un Centro Vecinal, solo por un período consecutivo, debiendo transcurrir el intervalo de un período para ser elegido nuevamente. Su actuación será siempre ad-honorem. Contará con un (1) presidente y dos (2) vocales. La presidencia será de rotación anual, comenzando primero por el candidato de la lista ganadora propuesto para presidente."

**Artículo 5°.- INCORPÓRASE** el artículo 49 bis a la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 49° BIS.- UNIFICACIÓN DE CRONOGRAMAS ELECTORALES**

La Autoridad de Aplicación, con la finalidad de promover la unificación de cronogramas electorales de los diferentes Centros Vecinales, podrá:

- a) Proponer y consensuar el cronograma electoral con la Comisión Directiva para que sea tratado en la Asamblea de Vecinos Asociados;
- b) Informar a la Comisión Directiva la convocatoria a la Asamblea de Vecinos Asociados con el objeto de instar el procedimiento de elección de nuevas autoridades;
- c) Convocar de oficio a Asamblea para elección de nuevas autoridades si la Comisión Directiva no lo hubiere hecho, y
- d) Adecuar el cronograma electoral con el acuerdo de la Junta Electoral."

**Artículo 6°.- MODIFÍCASE** el inciso 2) del artículo 59 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"2) Quienes sean declarados incapaces por sentencia judicial."

**Artículo 7°.- MODIFÍCASE** el inciso 3) del artículo 59 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“3) Quienes sean condenados por delitos cuya pena sea de dos años o más.”

**Artículo 8°.- INCORPÓRASE** el inciso 11) al artículo 59 de la Ordenanza N° 10713, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“11) Quienes figuren en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual, regulado por Ley Provincial N° 9680.”

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA**

**Artículo 9°.- PRORRÓGASE** el mandato de las autoridades vigentes por el plazo máximo de un (1) año, a partir del vencimiento del mandato original.

**Artículo 10.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Fdo. Javier Pretto - Miguel Ángel Correa.

#### **Anexos/Documentación adjunta**

**Documento 1:** [Ordenanza](#)

---

## **Decreto N° 534**

**CÓRDOBA, 12 de Diciembre de 2024**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 500-035965/2024 por el cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado el proyecto de Ordenanza N° 13.502, de fecha 28 de noviembre de 2024, y en virtud de las atribuciones establecidas por el inciso 2° del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal.

**ATENTO A ELLO**, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.502 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, con fecha 28 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO**

**N° 534**

Fdo. Daniel Alejandro Passerini - Ariel Aleksandroff.

## Decreto N° 535

---

CÓRDOBA, 12 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 874-027541/2024 por el cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado el proyecto de Ordenanza N° 13.503, de fecha 28 de noviembre de 2024, y en virtud de las atribuciones establecidas por el inciso 2° del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal.

**ATENTO A ELLO**, y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.503 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba, con fecha 28 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, y **ARCHÍVESE**.

**DECRETO**

**N° 535**

Fdo. Daniel Alejandro Passerini - Héctor Oscar Campana.